



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No.# 6591**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 321, PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, requiere contratar un profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería de diseño o Administración de Empresas, con tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato, para "Coordinar el desarrollo de actividades para establecer, documentar, implementar y mejorar el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaria Distrital de Ambiente, conformado por el Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, MECI y otros sistemas de gestión y control que adopte la entidad."

Que la señora TATIANA CAROLINA NIÑO BOGOYA; identificada con cédula de ciudadanía No. 52.701.939 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No. **BOGOTÁ** 320 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010   
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6591

Concepto	321: PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 14'400.000.00)

Que el contrato tendrá un término de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora TATIANA CAROLINA NIÑO BOGOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.701.939 de Bogotá, para "Coordinar el desarrollo de actividades para establecer, documentar, implementar y mejorar el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, conformado por el Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, MECI y otros sistemas de gestión y control que adopte la entidad.", aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 14'400.000.00), según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

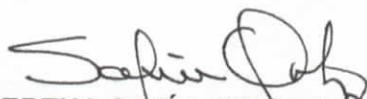
**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 SEP 2010

  
**BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Natalia Cortés Mateus



126PA04-PR08-M-A8-V3.0

